



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

## Cualquier sector puede implementar el Sistema de Gestión BASC

**-MENSAJE PRESIDENTE BASC**

**-NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO**

**-PRUEBAS DOPING**

**-LEY DE ANTICORRUPCIÓN**

## **BOLETÍN BASC**

*Somos una organización empresarial sin fines de lucro, cuya misión es generar y promover una cultura de seguridad y protección, con el fin de evitar o reducir el riesgo de que sus cadenas de suministro sean utilizadas para cometer actividades ilícitas, incrementando su empresa la credibilidad y confianza en el comercio.*

# **CONTENIDOS**

## Álvaro Alpízar Antillón

*Presidente  
BASC Costa Rica*



CONAFAC debe determinar primero si reconoce el programa OEA de la DGA como su programa de Operador Confiable y de ser así, determinar cuales de los beneficios establecidos en el artículo 7.1 del AFC (ley 9430) deben brindarse a la figura del Operador Confiable (sector privado)

Desde nuestra perspectiva, es importante que estos beneficios realmente contribuyan y motiven al sector privado a optar por este reconocimiento y al mismo tiempo, apoyen en la reactivación económica y la seguridad en el comercio internacional.

BASC ha propuesto al CONAFAC, promover cuatro elementos que están incluidos en las Medidas de Facilitación del comercio para los Operadores Autorizados:

- Pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- Utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- Una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado;
- Despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

BASC está diseñado para ser la base o complemento para demostrar el cumplimiento de los programas OEA en el mundo. La misión de BASC es servir de guía para que los programas OEA se implementen correctamente dentro de los parámetros que establece el Marco SAFE de la OMA, y que las empresas puedan desarrollar y mantener sus programas de seguridad, contribuyendo de esta manera con los propios intereses de los empresarios y los de la comunidad internacional de cara a un comercio ágil y seguro.

“Está más que demostrado que aquellos mercados donde se opera con bajos niveles de confianza, los procesos son más caros,

lentos y peligrosos.”

Es importante mencionar que, la “Confianza” es el elemento primordial establecido por el Marco SAFE para lograr agilización y facilitación en el comercio mundial. La Confianza se define como “La Esperanza firme que una persona tiene en que algo suceda, sea o funcione de una forma determinada, o en que otra persona actúe como ella desea.”

Para que un sujeto sea “confiable” es necesario cumplir con dos elementos fundamentales que son:

1. La Competencia, que para los efectos de éste ejercicio, se entiende como la capacidad material y técnica de una empresa para cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el programa de seguridad, es decir, mediante una evaluación u auditoria se verifica si la empresa cumple o no cumple.

2. La integridad, Es la reputación de la empresa, sus accionistas y funcionarios así como sus intenciones o su “carácter” de cara a la comunidad y al mercado en el que se desenvuelve su actividad comercial.

BASC es el único programa de seguridad en el mundo que toma en cuenta estos dos elementos básicos de la confianza para evaluar la conformidad de una empresa, y de esta manera pueda lograr la certificación. Las empresas BASC pasan primero por un proceso de aceptación de la solicitud, para después realizar un examen de su competencia en seguridad. Si la empresa no logra pasar la “auditoria” de certificación, se considera que es “incompetente” y por lo tanto, aunque tenga “integridad”, no podrá mantener su afiliación.

---

**Amadeo Acuña**  
**Director Ejecutivo**



**Adrián Arguedas**  
**Gerente Operaciones**



**Carolina Vargas**  
**Asistente Ejecutiva**



**María Elizondo**  
**Asistente Operaciones**



## ¿QUE SON LAS PRUEBAS DE DOPING?

Se trata de un examen químico el cual tiene como función detectar si una persona ha consumido algún tipo de sustancia, específicamente drogas cuyo consumo sea ilegal o medicamentos controlados, es decir, aquellos a los que se accede mediante una prescripción médica. Estas pruebas deben ser realizadas por un profesional en salud o una persona con la suficiente preparación y experiencia en la toma y manejo de muestras para este tipo de pruebas.

Si un empleado se presenta a trabajar bajo los efectos de alguna, droga está llevando su situación del **ámbito privado al laboral** y no puede invocar como justificante el tema de la privacidad. La drogadicción y el alcoholismo son padecimientos adictivos, por lo tanto; son considerados enfermedades crónicas, y es así como se justifica completamente la aplicación de estas pruebas.



### ¿Porqué una empresa debería invertir en pruebas de detección consumo alcohol y drogas para sus colaboradores?

Una empresa que ha implementado un programa de prevención de drogas, que incluye pruebas de detección de consumo de drogas y alcohol a su personal, cuenta con los siguientes beneficios:

- Menos accidentes laborales y medidas disciplinarias.
- Reducción en pérdidas a causa de ausentismo, robo, fraude y/o errores de manufactura.
- Contribuye a crear un lugar de trabajo más seguro, saludable y productivo.
- Mejora el ambiente laboral, motiva a los empleados a tener sentido de compromiso con la organización.
- Aumenta los niveles de eficiencia, productividad y rentabilidad.

- Permite proyectar una imagen de credibilidad, seguridad y confianza entre sus clientes, proveedores, empleados, y otras partes interesadas.

### Pruebas doping, una práctica de salud empresarial.

Este método de prevención es legal y de acuerdo con estudios, su aplicación disminuye el consumo en aquellos trabajadores que lo hacen constantemente.



El **Artículo 66** de nuestra Constitución Política indica que, todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

De igual manera el Código de trabajo en el **Artículo 71** menciona, que dentro de las obligaciones del trabajador está el someterse a reconocimiento médico, sea al solicitar su ingreso al trabajo o durante éste, a solicitud del patrono, esto con el propósito de verificar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad que les evite realizar su trabajo.

El **Artículo 72** del Código de Trabajo indica que; queda absolutamente prohibido a los trabajadores, trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.

Por otro lado; el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, establece lo siguiente:

**Artículo 3°** Todo patrono o su representante, intermediario o contratista, debe adoptar y poner en práctica en los centros de trabajo, por su exclusiva cuenta, medidas de seguridad e higiene adecuadas para proteger la vida, la salud, la integridad corporal y moral de los trabajadores.

**Artículo 6°** Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas jurídicas, así como con las reglas internas y las indicaciones e instrucciones emanadas de la empresa o de las autoridades competentes, tendientes a la protección de la vida, salud, integridad corporal y moralidad de los trabajadores.

**Artículo 7°** Queda absolutamente prohibido a los trabajadores impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de seguridad en las operaciones del trabajo.

Tomando en cuenta que la drogadicción y el alcoholismo son considerados como una enfermedad, queda justificado el hecho de que las empresas se reserven el derecho de aplicar las pruebas de antidoping, de acuerdo con lo que establecen las leyes y normativas vigentes, justificando completamente su aplicación.

### **De acuerdo con dictamen N°C-103 -2002 de la Procuraduría General de la República:**

“La drogadicción es una enfermedad que consiste en la dependencia de sustancias que afecta el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones”. Por lo tanto; se les debe otorgar la atención, tratamiento y rehabilitación oportuna a aquellas personas que la padezcan; como cualquier otra enfermedad.

### **¿Cómo ayuda a las organizaciones este tipo de pruebas?**

Según estudios realizados, una persona con problemas de drogadicción tiene 80% menos capacidad de concentración, afectando su eficiencia laboral y productiva. De igual manera, los accidentes laborales pueden aumentar hasta en un 70% cuando existe personal con este tipo de enfermedades, incrementando los niveles de riesgo en las operaciones, generación de gastos por reemplazo y disminución en la producción.

De acuerdo con un Estudio publicado en Semanario Universidad Dic 2018 **“Consumo de drogas: un mal que crece en Costa Rica”**, el consumo de drogas en Costa Rica ha ido en aumento, y ahora son más personas, quienes deciden probar alcohol, tabaco, marihuana u otras sustancias. Y establece que; al final de esto, es fácil deducir que pese a la existencia de instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y el Ministerio de Seguridad Pública y sus diversos programas para combatir el abuso de las drogas, el mal sigue creciendo e incluso la población no confía en el accionar de las autoridades.

Además, es necesario hacer un abordaje integral de este tema pues no solo se trata de mitigar el consumo de drogas con unas pocas instituciones y actores sociales; en general, las drogas se han convertido en un problema de salud pública que debe ser atendido desde diferentes aristas e involucrando a todos los sectores.



De acuerdo con el Programa de Empresas Libres de Drogas, impulsado por empresas privadas y autoridades sanitarias, las personas sometidas a pruebas antidopaje disminuyen el consumo de drogas, beneficiando a la población y a las organizaciones.

## ¿Cuándo aplicar las pruebas antidoping en las empresas?

- Antes de la contratación
- Por sospecha y motivo justificado
- Al azar
- Después de un accidente.
- Después de una rehabilitación.

Las empresas deben brindar el apoyo a las personas con enfermedades de drogadicción y alcoholismo. Después de realizado el programa de rehabilitación, las empresas aplican pruebas para verificar que el trabajador no haya recaído en el consumo.

## Salí positivo, ¿pueden despedirme?

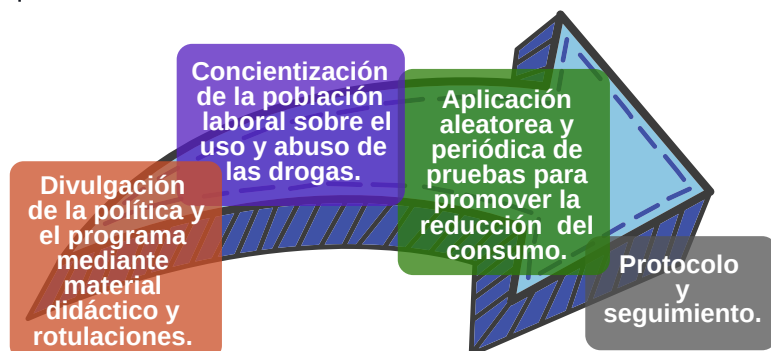
**No**, tomando en cuenta que el alcoholismo y la drogadicción son una enfermedad, no existe causa justa de rescisión del contrato de trabajo, pero el Artículo 81 incisos f y h del Código de Trabajo mencionan que; son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

- Cuando el trabajador comprometa con su imprudencia o descuido absolutamente inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o la de las personas que allí se encuentren.
- Cuando el trabajador se niegue de manera manifiesta y reiterada a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o cuando el trabajador se niegue en igual forma a acatar, en perjuicio del patrono, las normas que éste o su representante en la dirección de los trabajos le indique con claridad para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando.

## ¿Cuál es la responsabilidad de las organizaciones?

Se debe establecer claramente en los reglamentos y políticas internas, que la empresa se reserva el derecho de aplicar las pruebas de dopaje al personal, la empresa debe mantener en sus registros la evidencia que demuestre que el funcionario fue informado al respecto y acepta las condiciones establecidas por el patrono.

En caso de que el resultado de la prueba sea positivo, las empresas tienen el deber de brindar al trabajador el apoyo médico para que se le brinde el tratamiento de rehabilitación, haciendo que el trabajador se comprometa a seguir el programa de manera estricta, indicándole que se le someterá a pruebas de manera periódica, dejando claro que si se reincide en la adicción puede perder el empleo sin responsabilidad patronal.



Antes de iniciar a realizar las pruebas doping, las empresas deben establecer los mecanismos, procedimientos, protocolos y políticas para la aplicación de las mismas. Así como, la debida formación y capacitación de las personas que las aplican, acondicionar el área donde se realizan, y asegurarse de mantener un programa permanente de concientización para la prevención sobre el consumo de alcohol y drogas.

## FORO ANTICORRUPCIÓN BASC

**Nueva ley atribuye de responsabilidad penal a las empresas.**

**Impartido por:** MSc. Dayana Zúñiga Valverde, Asesora Legal Ente Costarricense Acreditación ECA.

**Fecha:** 20 agosto 2019, Sala Capacitación BASC Costa Rica.

La nueva **Ley N°9699 Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos**, entró a regir el 11 de junio del 2019. Esta nueva ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con los delitos de cohecho propio, impropio, corrupción agravada y aceptación de dádivas.

Aplica a todas las personas jurídicas, costarricenses o extranjeras, domiciliadas o residentes con operaciones en el país. También aplica a empresas públicas estatales y no estatales, y las instituciones autónomas vinculadas con relaciones comerciales internacionales y cometan el delito de soborno transnacional.

La recepción y la entrega de sobornos constituyen uno de los delitos tipificados por esta Ley que podría traer consecuencias penales a las personas jurídicas involucradas.



“Esto cambia el trato legal que recibían las organizaciones privadas, antes solamente respondían por la vía civil (reparación de daños) y solamente en determinados casos, cuando sus representantes o funcionarios cometían un delito, es decir, no recibían sanciones”.

Ahora las empresas pueden ser castigadas penalmente por delitos relacionados con la corrupción pública, como el enriquecimiento ilícito, el tráfico de influencias, el soborno, la influencia en contra de la Hacienda pública (evasión fiscal), el fraude de ley en la función administrativa, la corrupción agravada, entre otros.

A partir de esta ley se agregan nuevas sanciones de distinta naturaleza, tales como; multas, pérdida o suspensión de beneficios o subsidios estatales, inhabilitación para participar en concursos o licitaciones públicas, cancelación de permisos y concesiones, siendo posible inclusive decretar la disolución de la persona jurídica.

Las empresas deben establecer controles internos eficientes y confiables, derivados de la correcta gestión de los riesgos. Establecer responsables y Comités de ética que garanticen el cumplimiento, implementar un programa de auditorías internas para asegurarse que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la ley, verificación de un sistema de

comunicación adecuado y eficiente para llegar a todos los colaboradores de la compañía, proveedores y socios comerciales.

Mediante la utilización de sistemas y mecanismos de prevención eficientes, las empresas pueden demostrar su cumplimiento, y estos pueden servir como atenuantes en acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley Circunstancias atenuantes de responsabilidad.

**Contar con herramientas como la Certificación BASC** tiene mayor beneficio para las empresas, ya que la ley contempla estas acciones como atenuantes en caso de una condena por corrupción, adicionalmente y con el fin reforzar los controles contra delitos relacionados con la corrupción y el soborno es necesario que la empresa integre los requisitos establecidos en la Norma ISO 19600 Sistema de Gestión de Compliance.

Mediante la **certificación BASC** las empresas implementan los controles, políticas, procedimientos, e indicadores necesarios para

demostrar cumplimiento con el Sistema del Gestión, y de esta manera prevenir la comisión de delitos que afectarían las operaciones de la a continuidad del negocio, pero es muy importante mencionar que la eficiencia de los controles establecidos en la Norma y Estándares BASC serán sometidos a la evaluación de los juzgados, en caso de ocurrencia de un delito. Por lo que, la Alta Dirección de las empresas deberán asegurarse de que sus colaboradores comprendan los alcances y la correcta implementación de los requisitos de seguridad establecidos en la NORMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD BASC.

**En los siguientes sitios encontrarán una guía para prevención de los delitos:**

[http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/ICC\\_Combatiendo\\_la\\_extorsion\\_y\\_el\\_soborno.pdf](http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/ICC_Combatiendo_la_extorsion_y_el_soborno.pdf)

[http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/ICC\\_Reglas\\_para\\_combatir\\_la\\_corrupcion.pdf](http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/ICC_Reglas_para_combatir_la_corrupcion.pdf)

## Sistemas de gestión para la prevención de la corrupción

Norma BASC

ISO 37001

ISO 19600





***Llámenos para brindarle mayor información sobre el Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC.***

***(506) 2291-0310 / 2291-0317.  
basccostarica@wbasco.org  
<http://basc-costarica.com>***

***Creado por: María Elizondo  
Asistente de Operaciones***

